

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 09 de junio de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora solicitó se reduzca el porcentaje de embargo del salario del extremo demandante de un 50% a un 30% atendiendo un acuerdo hecho entre las partes para tal fin. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-0005
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Sandra Sabogal
Demandado. Alirio Villamil Rodríguez
Decisión: Requerir a la parte actora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y por ser de recibo para este Despacho el pedimento de los sujetos procesales, quienes suscribieron el oficio que antecede, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: REDUCIR el porcentaje de embargo salarial del demandado ALIRIO VILLAMIL RODRIGUEZ como empleado de la Compañía de Seguridad Nacional - COMSENAL LTDA., identificada CON NIT: 860.518.504, al 30%.

SEGUNDO: Oficiese al pagador y/ o nominador de la empresa en comento para que continúe realizando los respectivos descuentos del salario devengado por el demandado ALIRIO VILLAMIL RODRIGUEZ solo hasta el 30 %.

Háganse las advertencias de ley a la empresa respecto a las sanciones que enfrentará en caso de no dar cumplimiento al presente proveído.

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 36.
De hoy **13 de junio de 2022**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

**Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3c80ca62d98430cdfd606a8bb4e0e30ccd82d26a074b9a90ebb8bc697bf76b**

Documento generado en 10/06/2022 09:59:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**